

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

PARLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Convocatoria de subvenciones a hermandades religiosas del municipio de Parla, para el fomento de la Semana Santa, declarada fiesta de interés regional.

BDNS (Identif.): 748415

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios*.—Podrán optar a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las hermandades religiosas que estén dadas de alta, en el Registro Municipal de Asociaciones de Parla con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.

Segundo. *Objeto*.—La presente convocatoria tiene por objeto definir los términos y condiciones que regirán las concesiones de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Parla, con cargo a los créditos del presupuesto municipal, que tengan por objeto la financiación parcial de los proyectos que se presenten para promover la Semana Santa de 2024, declarada fiesta de interés regional.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Parla, aprobada en pleno de fecha 28 de diciembre de 2004, y publicada definitivamente el día 8 de marzo de 2005 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto. *Cuantía*.—La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 25.000 euros, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos las aplicaciones presupuestarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.05 “Promoción y difusión de la Semana Santa”. Tendrá carácter anual, el pago se realizará con cargo al presupuesto del año 2024, tras su justificación y como se establece en artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—Las solicitudes normalizadas junto con el resto de documentación exigida en la presente convocatoria, se dirigirán a la Concejalía de Cultura, y se presentarán hasta quince días después contados desde el día siguiente al de la publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a través de la Base Nacional de Subvenciones. Asimismo la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, Portal Web Municipal.

En Parla, a 1 de marzo de 2024.—La concejala-delegada del Área de Presidencia, Cultura, Comercio e Interculturalidad del Ayuntamiento de Parla, Gema García Torres.

(03/3.991/24)

